

CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales 19 de abril de 2021. Paso a Despacho del señor Juez con el siguiente informe:

- Que la codemandada AURA BOTERO BUSTAMANTE había presentado escrito de cesión de créditos producto del reconocimiento de mejoras a la señora VALENTINA OSPINA BUSTAMANTE.

- La parte demandante solicitó la fijación de fecha y hora de remate

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 208

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: GLORIA TERESA OSPINA BOTERO Y OTROS

DEMANDADO: VALENTINA OSPINA BUSTAMANTE Y OTRA

RADICADO: 2019-00286

Vista la constancia de secretaría que antecede, como quiera que el documento contentivo de la cesión viene suscrito por la señora AURA BOTERO RAMÍREZ (cedente) y VALENTINA OSPINA BUSTAMANTE (cesionaria), codemandadas en el proceso de la referencia en razón a la copropiedad que tienen sobre el inmueble con folio de matrícula No.100-3917 y, como quiera que el presente caso cuenta con proveído que dispuso la venta en pública subasta del referido inmueble y reconoció las mejoras efectuadas a la señora BOTERO RAMÍREZ, SE ACEPTA la cesión contenida en el documento adjunto respecto del crédito que radicaba en cabeza de la cedente, por lo que en la etapa de distribución de los dineros producto de remate se deberá atender lo que aquí se dispone.

Por otro lado, dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo 13 DE JULIO DEL 2021 A PARTIR DE LAS 2:30 PM, debidamente especificado en el correspondiente aviso según lo dispuesto en el artículo 450 del CGP.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2019-00286"

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el microsítio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

